

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "SEDESA", REPRESENTADA POR EL LIC. MANUEL FERNANDO LORÍA DE REGIL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DEBIDAMENTE ASISTIDO DEL LIC. SERGIO CARMONA RIZO, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IAPA", REPRESENTADO POR LA PROFA. MARIA DEL ROSARIO TAPIA MEDINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, DEBIDAMENTE ASISTIDA DEL L.C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ BARRERA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CON LA INTERVENCIÓN COMO TESTIGO DEL C. MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y CAPITAL HUMANO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Mediante Decreto por el que se expide la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 2010, se crea el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, "EL IAPA", como un organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía presupuestal, técnica, operativa y administrativa.

"EL IAPA" es la instancia rectora para la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas en la Ciudad de México y tiene como misión contribuir a proteger la salud de la población, al disminuir el consumo de sustancias psicoactivas, a través de la reducción de la demanda de éstas.

De conformidad con el artículo 74, párrafo segundo, de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal, las relaciones laborales de los servidores públicos de "EL IAPA", se regirán por el Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de ello, desde abril de 2011, inició los trámites para la incorporación de sus trabajadores al régimen obligatorio señalado en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Ante ello, "SEDESA" como cabeza de sector de "EL IAPA", hace patente su interés en llevar a cabo el presente instrumento legal, con la finalidad de adherir a los trabajadores de "EL IAPA" al Convenio de Incorporación Total Voluntaria al Régimen Obligatorio, que tiene celebrado con "EL ISSSTE", para que éstos gocen de todas las prestaciones, seguros y servicios que por Ley les corresponden, obligándose "EL IAPA" a cubrir las cuotas y aportaciones señaladas en dicha Ley.

DECLARACIONES

I.- Declara "SEDESA", a través de su representante que:

I.1. La **Secretaría de Salud** es una dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 87, párrafo segundo, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 6, 15, fracción VII, 16, fracción IV, 17 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y 7, fracción VII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.2. El **Lic. Manuel Fernando Loría de Regil**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor el día 03 de mayo de 2017, como Director General de Administración y Desarrollo de Personal en la Secretaría de Salud de la

Ciudad de México, expedido por el Lic. Edgar Abraham Amador Zamora, Secretario de Finanzas de la Ciudad de México, manifestando que cuenta con facultades amplias y suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por el artículo 92 Duodécimus, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Administración Pública para el Distrito Federal.

I.3. El Lic. **Sergio Carmona Rizo**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor el día 3 de mayo de 2017, como Director de Recursos Humanos, expedido por el Lic. Edgar Abraham Amador Zamora, Secretario de Finanzas de la Ciudad de México, manifestando que cuenta con facultades amplias y suficientes para asistir en el presente convenio de colaboración, en términos de lo dispuesto por los artículos 92 Duodécimus, fracción XIV, 119-B, fracciones VII, XI y XII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.4. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio, el ubicado en la calle Altadena No. 23, Primer Piso, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03810.

II.- Declara "**EL IAPA**" a través de su representante:

II.1.- Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía presupuestal, técnica, operativa y administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2º de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y 62 de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 29 de diciembre del 2010.

II.2. La **Profa. María del Rosario Tapia Medina**, fue designada Directora General de conformidad con el nombramiento de fecha 15 de enero de 2016, suscrito por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

II.3.- Como Directora General, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio, conforme a lo previsto en los artículos 54 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, 71 fracciones I y XXIII de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal, 18 fracciones I y XXIX del Estatuto Orgánico del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México; y numerales Segundo, Octavo y Décimo Primero de los Lineamientos para la Celebración de Acuerdos, Convenios y Contratos y demás Instrumentos de Colaboración del Instituto.

II.4. El **L.C. José Luis Hernández Barrera**, acredita su personalidad con la ratificación de su nombramiento como Director de Administración, de acuerdo a la nueva estructura de "**EL IAPA**", de fecha 7 de noviembre de 2016, expedido por la Profa. María del Rosario Tapia Medina, Directora General del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones, manifestando que conforme a dicho nombramiento cuenta con facultades amplias y suficientes para asistir en el presente convenio de colaboración.

II.5.- Que para los efectos legales que se deriven del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Río Mixcoac número 234, Colonia Acacias, Delegación Benito Juárez, C.P. 03240, Ciudad de México.

III.- De "**LAS PARTES**":

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente instrumento jurídico.

III.2.- Es su libre voluntad celebrar el presente convenio el cual se encuentra libre de vicios del consentimiento y para tales efectos están de acuerdo en sujetar sus obligaciones a los términos y condiciones contenidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es incorporar tanto a los trabajadores de estructura como a los que perciben emolumentos con cargo a la partida con Destino de Gasto 08, para que dicho personal se refleje en nómina y la Dirección de Recursos Humanos de "SEDESA", se encuentre en posibilidad de realizar la incorporación al régimen obligatorio a que se refiere el artículo 2º, fracción I, de la Ley del ISSSTE, mediante el cambio de adscripción de la Unidad Administrativa de la Nómina 172 de "EL IAPA", a la 24 que corresponde a "SEDESA".

SEGUNDA.- "EL IAPA" se compromete a transferir a "SEDESA", las cuotas y aportaciones que esta deba enterar a "EL ISSSTE".

"SEDESA" coadyuvará en la operación de la nómina 24, para que "EL IAPA", cumpla con sus obligaciones señaladas en el Capítulo 1000, de la Circular Uno 2015.

Asimismo, las obligaciones descritas en los artículos 7, 17 y 21 de la Ley del ISSSTE, que genere el personal adscrito a "EL IAPA", las cumplirá este último a través de "SEDESA".

TERCERA.- "SEDESA" y "EL IAPA", están de acuerdo en que las cuotas y aportaciones que éste último le deberá transferir, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del ISSSTE, son las siguientes:

I.- El **seguro de salud** se financiará en la forma siguiente:

- a) A los Trabajadores les corresponden las siguientes cuotas:
 - Una cuota de 2.75% del Sueldo Básico para financiar al seguro de salud de los Trabajadores en activo y Familiares Derechohabientes, y
 - Una cuota de 0.625% del Sueldo Básico para financiar al seguro de salud de los Pensionados y Familiares Derechohabientes.
- b) A "EL IAPA" le corresponden las siguientes Aportaciones:
 - El equivalente al 7.375% del Sueldo Básico financiará al seguro de salud de los Trabajadores en activo y sus Familiares Derechohabientes, y
 - El equivalente al 0.72% del Sueldo Básico para financiar el seguro de salud de los Pensionados y sus Familiares Derechohabientes.

II.- Las Cuotas y Aportaciones del **seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez** se financiarán de la siguiente forma:

- a) A los Trabajadores les corresponde una Cuota de 6.125 % del Sueldo Básico.
- b) A "EL IAPA" le corresponde una Aportación de retiro de 2% y por cesantía en edad avanzada y vejez, de 3.175 % del Sueldo Básico.

III.- Las prestaciones del **seguro de invalidez y vida**, se financiarán en la forma siguiente:

- a) A los Trabajadores les corresponde una Cuota de 0.625% del Sueldo Básico, y
- b) A "EL IAPA" le corresponde una Aportación de 0.625% del Sueldo Básico.

IV.- Para el **Fondo de la Vivienda**, "EL IAPA" aportará el 5% del Sueldo Básico de los trabajadores.

V.- Los **servicios sociales y culturales** se financiarán en la forma siguiente:

- a) A los Trabajadores les corresponde una Cuota de 0.5 % del Sueldo Básico, y
- b) A "EL IAPA" le corresponde una Aportación de 0.5% del Sueldo Básico.

En adición a lo anterior, para los servicios de atención para el bienestar y desarrollo infantil, "EL IAPA" cubrirá el 50% del costo unitario por cada uno de los hijos de sus Trabajadores que hagan uso del servicio en las estancias de bienestar infantil de "EL ISSSTE", de acuerdo a lo que determine anualmente su Junta Directiva.

VI.- El Seguro de riesgos del trabajo será financiado por "EL IAPA" con una aportación de 0.75% del sueldo Básico del trabajador.

CUARTA.- En el caso de los trabajadores que perciben sus emolumentos con cargo a la partida con Destino de Gasto 08, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VII denominado "De La Seguridad Social", del "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el Programa de Estabilidad Laboral, mediante nombramiento por tiempo fijo y prestación de servicios u obra determinados", publicado en la ahora Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de Diciembre de dos mil catorce, se realizarán las siguientes aportaciones:

I.- Para cubrir las prestaciones de servicios médicos:

- a) Del trabajador, el equivalente al 3.70% del salario base de cotización.
- b) "EL IAPA" el equivalente al 8.80% del salario base de cotización del trabajador.

II. Para cubrir el seguro de riesgo del trabajador:

- a) "EL IAPA" el equivalente al 0.54% del salario base de cotización del trabajador

QUINTA.- El Sueldo Básico que se tomará en cuenta para los efectos del presente instrumento legal, será el sueldo del tabulador regional que para cada puesto se haya señalado.

Las cuotas y aportaciones establecidas en el presente documento se efectuarán sobre el Sueldo Básico, estableciéndose como límite inferior un Salario Mínimo y como límite superior, el equivalente a diez veces dicho Salario Mínimo.

Será el propio Sueldo Básico, hasta el límite superior equivalente a diez veces el Salario Mínimo del Distrito Federal, el que se tomará en cuenta para determinar el monto de los beneficios en los seguros de riesgos del trabajo e invalidez y vida establecidos por la Ley de "EL ISSSTE".

SEXTA.- "EL IAPA" se obliga a transferir a "SEDESA", los recursos correspondientes a las Cuotas, Aportaciones y Descuentos señaladas en los numerales I, III, V y VI de la Cláusula Tercera y los señalados en los numerales I y II de la cláusula Cuarta, por quincenas vencidas (a más tardar, los días cinco de cada mes, para la segunda quincena del mes inmediato anterior, y veinte de cada mes, para la primera quincena del mes en curso), a través de los sistemas o programas informáticos que establezca la Subsecretaría de Administración y Capital Humano de la Secretaría de Finanzas a fin de que sean enterados a "EL ISSSTE" por conducto de la "SEDESA".

SÉPTIMA.- "EL IAPA" se obliga a transferir a "SEDESA" las Cuotas y Aportaciones señaladas en los numerales II y IV de la Cláusula Tercera por bimestres vencidos, a más tardar el día **diecisiete de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de cada año** para el entero correspondiente a través de los sistemas o programas informáticos que, al efecto determine la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, por conducto de la Subsecretaría de Administración y Capital Humano de la Secretaría de Finanzas.

OCTAVA.- Si “EL IAPA” no transfiriera el monto correspondiente a las cuotas, aportaciones y prestaciones señaladas en las Cláusulas Tercera y Cuarta del presente instrumento legal, durante cuatro quincenas consecutivas, o en el mes siguiente a su vencimiento, “SEDESA” podrá dar por terminado este Convenio sin responsabilidad de su parte.

“SEDESA” se compromete a realizar en tiempo y forma los enteros correspondientes a “EL ISSSTE” y a entregar a “EL IAPA” los comprobantes respectivos.

NOVENA. El titular de la Dirección de Recursos Humanos de “SEDESA” coadyuvará con “EL IAPA”, para remitir a la Subsecretaría de Administración y Capital Humano de la Secretaría de Finanzas, sus resúmenes de nómina del personal de estructura y de los trabajadores con tipo de nómina 8, así como la información relativa a pagos de nóminas extraordinarias y aportaciones de seguridad social, agrupados por Concepto de Percepción y partida presupuestal.

DÉCIMA.- La vigencia del presente Convenio correrá a partir del uno de enero de 2018 y será por tiempo indefinido. Asimismo, “LAS PARTES” podrán dar por concluido el presente Convenio, mediante aviso por escrito a la otra parte, con 30 días de anticipación.

DÉCIMO PRIMERA.- Para la ejecución, seguimiento y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” designan a las siguientes personas:

- a) Por “SEDESA”, al Lic. Sergio Carmona Rizo, Director de Recursos Humanos.
- b) Por “EL IAPA”, al L.C. José Luis Hernández Barrera, Director de Administración.

Los asuntos en los que deba intervenir la Subsecretaría de Administración y Capital Humano de la Secretaría de Finanzas, serán atendidos por el Representante que ésta designe.

DÉCIMO SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen que el personal de cada una de ellas que participe o labore en el desarrollo de las actividades derivadas del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto quedando la otra parte fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera. En ningún caso “LAS PARTES” podrán ser consideradas como patrón sustituto u obligado solidario.

DÉCIMO TERCERA. El presente Convenio de Colaboración, podrá ser modificado de común acuerdo por “LAS PARTES” y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito mediante la celebración del instrumento respectivo firmado por “LAS PARTES”, a través de las personas facultadas para ello.

DÉCIMO CUARTA. “LAS PARTES” convienen en mantener un principio general de confidencialidad respecto de la información de la otra parte a la que llegue a tener acceso. En todo momento se evitará la divulgación o indebida apropiación del conocimiento, metodología y conocimientos generados en el cumplimiento de los compromisos derivados del presente instrumento y/o de sus convenios y/o contratos específicos.

Las consultas e intercambio de información y de documentos que se efectúe, deben realizarse sin perjuicio de las medidas que sean necesarias para salvaguardar el carácter confidencial y de reserva de cierta información y documentos. “LAS PARTES” acuerdan que para darle el tratamiento de información confidencial, deberán especificar como tal con sello o marca, para que éstos sean tratados como “*información confidencial*”, además deberá observarse lo establecido en la normatividad en materia de protección de datos personales,

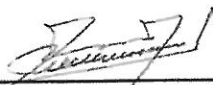
DÉCIMO QUINTA. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo

acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que ellas determinen.

DÉCIMO SEXTA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, **"LAS PARTES"** resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través de los enlaces designados, que alude la cláusula Décimo Primera del presente instrumento.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado, al margen y al calce de todas sus fojas útiles, en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de diciembre de 2017.

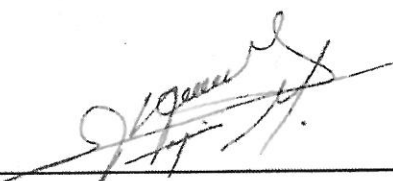
POR "SEDESA"



LIC. MANUEL FERNANDO LORÍA DE REGIL
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

LIC. SERGIO CARMONA RIZO
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

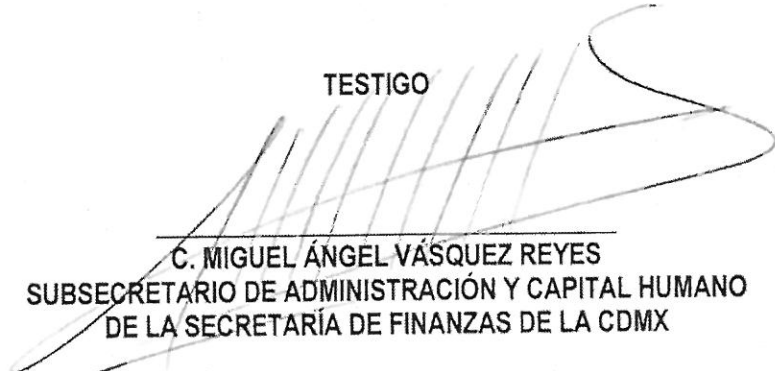
POR "EL IAPA"



PROFA. MA. DEL ROSARIO TAPIA MEDINA
DIRECTORA GENERAL

L.C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ BARRERA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO



C. MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ REYES
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y CAPITAL HUMANO
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CDMX

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE 2017.